

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 0002700052216

Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

“La participación en el Producto Interno Bruto (PIB) de las PYMES por el periodo de 2011 a 2015, comparado contra los otros actores económicos en ese periodo.”(sic).

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la Secretaría de la Función Pública, forma parte de la Administración Pública Federal y depende del Titular del Ejecutivo Federal, siendo que en modo alguno cuenta con facultades para conocer de las participaciones en el Producto Interno Bruto de las PYMES.

No obstante lo anterior, con el único propósito de que pueda conocer cuáles son las atribuciones que corresponden a esta Secretaría de Estado, podrá consultar una versión íntegra la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encontraba vigente antes de la entrada en vigor del Decreto de 2 de enero de 2013, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en donde además podrá conocer cuáles son las unidades administrativas que la integran y podrá revisar su competencia; estos disponibles en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Ahora bien corresponde a la Secretaría de Economía la atención de la presente solicitud de información, en términos del artículo 1, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 38, 40 y 41 de Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, normatividad que a continuación se indica:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Economía;



Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

...

XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

XXIV.- Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría estará el Secretario del Despacho quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Los servidores públicos siguientes:

I...

IV. Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y

...

B. Las unidades administrativas siguientes:

I...

XXVI. Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento;

...

XXVIII. Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio;

XXIX. Dirección General de Acceso a Mercados;

...

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones de la Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento:

I. Diseñar y ejecutar programas, instrumentos y esquemas que propicien la creación de empresas y el desarrollo, fortalecimiento, modernización e incremento de la competitividad y productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

II. Diseñar y ejecutar programas, instrumentos y esquemas para el desarrollo de conocimientos, habilidades gerenciales y competencias de los recursos humanos de las micro, pequeñas y medianas empresas y las que fortalezcan su capacidad productiva, comercial y administrativa;



III. Establecer y administrar programas y sistemas que permitan a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas el desarrollo de su productividad, competitividad, para generar y promover información económica, de producción y de propiedad intelectual, entre otros;

IV. Establecer y administrar sistemas que permitan dar seguimiento y evaluar el impacto de los programas de apoyo a emprendedores y de los que fomenten y desarrollen una cultura empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la modernización en las micro, pequeñas y medianas empresas;

...

VI. Consolidar los mecanismos que permitan vincular a emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas con la oferta de programas, productos y servicios, a través de los centros de atención empresarial;

VII. Diseñar, proponer e instrumentar estrategias dirigidas a promover la información empresarial que permita el impulso de un modelo de crecimiento económico de las micro, pequeñas y medianas empresas;

VIII. Operar, administrar técnicamente y promover el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales;

IX. Coordinar el establecimiento de esquemas para promover la generación y uso de aplicaciones e innovaciones tecnológicas por las micro, pequeñas y medianas empresas;

X. Establecer y promover la formación de promotores, asesores, instructores y consultores especializados en el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores y en materia de innovación y desarrollo tecnológico de las mismas;

XI. Establecer y promover mecanismos e instrumentos para fomentar una cultura de calidad en las micro, pequeñas y medianas empresas;

...

XV. Dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con sus atribuciones, y

...

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio:

I. Diseñar y ejecutar acciones, programas, instrumentos y esquemas para la aceleración de empresas y para la articulación productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas;

II. Diseñar, coordinar y promover la competitividad de los sectores productivos para fortalecer e integrar las cadenas industrial, comercial y de servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;

...

IV. Diseñar y coordinar mecanismos para la identificación de oportunidades de negocios en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;



V. Diseñar y coordinar sistemas que permitan dar seguimiento y evaluar el impacto de los programas de apoyo que promuevan la integración de las cadenas productivas;

...

VIII. Evaluar los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones previstas en este artículo y de conformidad con la normativa aplicable;

IX. Dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con sus atribuciones, y

...

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones de la Dirección General de Acceso a Mercados:

I. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados interno y externo;

...

III. Diseñar, coordinar y evaluar los mecanismos e instrumentos que incrementen la competitividad de la oferta de bienes y servicios, la consolidación de proyectos integrales de comercialización, la ampliación de nuevos segmentos de mercado y la atracción de nuevos clientes para las micro, pequeñas y medianas empresas;

IV. Integrar y promover una red de consultores especializados para el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, vinculándolos en el desarrollo de proyectos que fortalezcan los procesos de comercialización;

V. Concertar y coordinar acciones para inducir y fomentar la compra de productos y servicios nacionales competitivos a las micro, pequeñas y medianas empresas;

VI. Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a la cadena productiva como proveedores o distribuidores;

VII. Gestionar y promover ante las instancias federales, estatales y municipales el establecimiento o ampliación de micro, pequeñas y medianas empresas;

VIII. Establecer y operar sistemas de información que optimicen el aprovechamiento de las potencialidades de cada sector económico y región para el acceso a los mercados por las micro, pequeñas y medianas empresas;

...

X. Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter nacional e internacional que se relacionen con las atribuciones previstas en este artículo;

Por lo anterior, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía ubicada en Alfonso Reyes No. 30 Pb, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P: 06140, al teléfono 5729- 9100 Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx; o bien a través del Sistema INFOMEX, en la dirección siguiente:

www.infomex.org.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 0002700052216

- 5 -

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente

El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Jorge Pablo Buttanda Calderón

Director de Gestión y Enlace

De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015.

JPBC/ARH